



2023-10-1-0000024

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ABR 2023

VISTO: el Contrato de Comodato celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha;-----

RESULTANDO: I) que por dicho documento el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entrega en comodato precario y revocable a la Intendencia de Rocha, quien en tal concepto recibe, el vehículo bulldozer nuevo, marca New Holland, modelo D180C, chasis NNAC01530, motor 6269465;-----

II) que por la Cláusula Quinto (Obligaciones Especiales) del referido documento, la Intendencia de Rocha se obliga: a) recibir el equipo exclusivamente para darle el destino indicado; b) mantener el equipo en buen estado de conservación y funcionamiento con la diligencia del buen padre de familia; c) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; d) abonar de su peculio todos los gastos de consumo y mantenimiento que requiera por su tenencia y uso, además de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro que genere el equipo que se otorga en comodato; e) dejar al servicio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todas las reparaciones que hubieran efectuado en el equipo cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente comodato, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto seguros, etc., serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; f) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien; g) asistir con el equipo al Sistema Nacional de

Emergencias – SINAE y a la Dirección Nacional de Emergencias, toda vez que estos lo requieran;-----

III) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 617/2023, de 1° de marzo de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución que contemple dicho extremo;-----

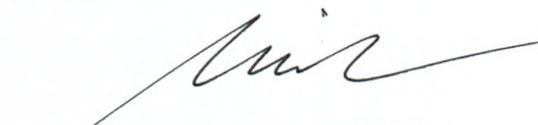
ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes, y en la Cláusula Décimo Cuarto del Contrato de Comodato celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado con fecha 30 de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha, a través del cual la primera de las partes nombradas da en comodato a la segunda, el bulldozer nuevo, marca New Holland, modelo D180C, chasis NNAC01530, motor 6269465.-----

2°.- Comuníquese y remítase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el 30 de diciembre de 2022 entre, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado en este acto por el Ministro Sr. José Luis FALERO, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad, y, **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Rocha, representada en este acto por el Intendente Sr. Alejo UMPIÉRREZ, y el Secretario General Téc. Agr. Valentín MARTÍNEZ, con domicilio en Gral. Artigas 176, de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, convienen en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: En el marco de la cooperación interinstitucional, las partes entienden de relevancia el préstamo de uso de la maquinaria detallada en la cláusula Objeto del presente contrato, como colaboración por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la Intendencia Departamental de Rocha. -----

SEGUNDO: Objeto. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato precario y revocable a la Intendencia Departamental de Rocha, quien en tal concepto recibe, el bulldozer nuevo, marca New Holland, modelo D180C, chasis NNAC01530, motor 6269465. -----

TERCERO: Destino. El destino del equipo es la ejecución de tareas en el ámbito de los cometidos de la Intendencia Departamental de Rocha. -----

CUARTO: Plazo. El derecho de uso será con carácter precario y revocable, a partir de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo. -----

QUINTO: Obligaciones Especiales: La Intendencia Departamental de Rocha se obliga a: a) recibir el equipo exclusivamente para darle el destino indicado; b) mantener el equipo en buen estado de conservación y funcionamiento con la diligencia del buen padre de familia; c) no ceder el uso a terceros sin autorización expresa del M.T.O.P.; d) abonar de su peculio todos los gastos de consumo y mantenimiento que requiera por su tenencia y uso, además de impuestos, tasas y/o contribuciones nacionales y/o municipales y cualquier otro que genere el equipo que se otorga en comodato; e) dejar al servicio del M.T.O.P. todas las reparaciones que hubieran efectuado en el equipo cualquiera fuere la fecha en que finalice el presente, sin que el comodatario tenga derecho a reclamar reembolso ni indemnización de especie alguna y toda aportación que se genere con motivo de las mismas, tanto seguros, etc. serán de exclusiva responsabilidad del comodatario; f) no arrendarlo o subarrendarlo u obtener provecho y/o beneficio de especie alguna por dicho bien; g) asistir con el equipo al Sistema

Nacional de Emergencias – SINAE y Dirección Nacional de Emergencias, toda vez que estos lo requieran. -----

SEXTO: El presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado, con expresa constancia de que la Administración tendrá la posesión del bien y el comodatario será el mero tenedor del bien mientras dure el comodato. -----

SEPTIMO: Toda responsabilidad emergente del uso del equipo de que se trata será de cargo del comodatario. -----

OCTAVO: Rescisión. El M.T.O.P. podrá dejar sin efecto el comodato, con un pre aviso no menor a 60 días, debiendo restituirlo dentro del plazo que éste fije, dejándolo en correcto estado de conservación y mantenimiento. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, el MTOP podrá rescindir este contrato, una vez agotadas las instancias de acuerdo y negociación entre las partes, disponiéndose su inmediata restitución. -----

NOVENO: Incumplimiento de obligaciones: 1) Por cada día de atraso en la restitución del bien en el caso de la cláusula octava, el comodatario deberá abonar una suma equivalente a 2 UR, (dos unidades reajustables) sin perjuicio de las acciones judiciales que la ley prevé; 2) El contralor del cumplimiento del contrato estará a cargo de la División Conservación. -----

DECIMO: Todo lo no expresamente previsto en este convenio se regirá por la normativa prevista en los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. -----

DECIMO PRIMERO: Acta de entrega. En el acto de entrega del bien objeto del presente contrato las partes labrarán acta. -----

DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos legales de este contrato a los declarados como suyos en la comparecencia. -----

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan la validez del telegrama colacionado u otro medio fehaciente, que otorgue certeza de su realización, en los domicilios constituidos en este documento. -----

DECIMO CUARTO: Las partes suscriben este acuerdo al amparo de lo establecido por el literal D) numeral 1), del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, y ad-referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo. -----

PARA constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----

